

ALDE
C.A.
P.O.R.
ESTADO

CLAUSULA VIGESIMASEGUNDA.- Son obligaciones del Patrón:

1.- Practicar los descuentos a los trabajadores miembros del Sindicato, por concepto de **CUOTAS SINDICALES** ya sean **ORDINARIAS** o **EXTRAORDINARIAS**, cubriéndose su importe a la Secretaría de Finanzas del Sindicato, durante los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se haya practicado el descuento. En caso de incumplimiento a lo estipulado en este punto, el patrón estará obligado a cubrir dichas cuotas al Sindicato.

De la misma manera, el Patrón practicará los descuentos a los salarios de los trabajadores por concepto de **SANCIONES SINDICALES**, que le sean comunicadas por el Sindicato, dentro de los límites Constitucionales, dichos descuentos serán cubiertos a la Secretaría de Finanzas del Sindicato, durante los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se haya hecho descuento y en caso de omisión a lo preceptuado en este párrafo, el Patrón está obligado a pagar el importe de esas sanciones al sindicato.

Las cuotas sindicales surtirán efectos a partir del 15 de Agosto de 2003 a razón del 1% quincenal sobre el sueldo base, y serán detallados en los recibos de pago de cada trabajador.

En los Estatutos Jurídicos del Sindicato se establecerá detalladamente el porcentaje de cuotas.

2.- Observar las medidas que fijen las Leyes y Reglamentos concernientes a la prevención de accidentes o enfermedades profesionales, observar las medidas adecuadas para el uso de inmuebles, maquinaria, instrumentos y material de trabajo en general, así como las determinaciones y prescripciones higiénicas que al respecto emita la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, la cual determinará las labores que se deban considerar insalubres y peligrosas, así como las condiciones de trabajo correspondientes para la consideración de elementos de protección y prevención, en lo general de los riesgos de trabajo. Las determinaciones de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, serán obligatorias y de inmediata aplicación para el Patrón.

3.- Afiliar a los trabajadores por tiempo indeterminado y a los trabajadores por tiempo u obra determinada en el Instituto de Seguridad y Servicio Social de los Trabajadores del Estado, pagando en su totalidad las cuotas patronales, conforme a las disposiciones que la Ley en la materia establezca.

4.- Proporcionar a los trabajadores en general, los útiles, instrumentos y materiales de trabajo que sean indispensables para la ejecución de sus labores ordinarias, debiéndose proporcionar en la cantidad y calidad necesaria y en buen estado.

5.- Proporcionar los bienes muebles, instrumentos y equipo de trabajo en buen estado de servicio; así como la limpieza, mantenimiento y seguridad de los bienes inmuebles.